



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Al gefe político de Burgos se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente:

“Remitido al consejo real el espediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Castrogeriz, sobre el conocimiento de la causa formada á D. Juan Montes, procurador síndico del Belmimbre, ha consultado, despues de oír á la seccion de gracia y justicia lo siguiente:

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Burgos y el juez de primera instancia de Castrogeriz, de los cuales resulta que, fijado por un acuerdo del ayuntamiento de Belmimbre de 20 de setiembre de 1842 el dia que debía darse principio á la vendimia, el síndico del mismo cuerpo de su propia autoridad convocó á consejo, reunió el vecindario, y de acuerdo con él dispuso que comenzase aquellas antes del dia designado; que formadas diligencias sobre este hecho por el alcalde, y remitidas al espresado juez, las continuó este hasta la acusacion, en cuyo estado el gefe político, fundado en razones dirigidas á probar que el hecho del síndico podria en todo caso ser un abuso, pero no un delito, promovió la competencia de que se trata.

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitu-

cion promulgada en 18 de junio de 1837, y el 66 y 70 de esta misma Constitucion modificada en 1845 y hoy vigente, segun los cuales la averiguacion y el castigo de los delitos corresponden esclusivamente á los tribunales y juzgados bajo su responsabilidad;

Considerando que donde reside esta facultad ha de residir tambien del mismo modo la de calificar un hecho de delito y proceder á lo que correspondá, segun las leyes; por lo cual es evidente que si las razones alegadas por el gefe político pueden ser oportunas para la defensa del síndico en la misma causa, ó para exigir, terminada esta, la responsabilidad á que haya lugar, son enteramente inútiles para fundar esta competencia, con respecto al que la ha provocado;

Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de primera instancia de Castrogeriz los autos con el espediente dése al gefe político de Burgos conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

Generos, frutos y efectos del reino que los fletatos remiten y adeudan en el central ó aduana.

Table with columns: Hacienda pública, Municipales, TOTAL (Rs. Mrs.). Rows include items like Paños, bayetas, albornoces; Pañuelos de lana; Papel blanco; Plata vieja; Plomo; Rom; Ropas; Régulo de antimonio; Sales; Seda; Sidra; Sombreros; Sustancias alimenticias.

lla de Húmera bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de su remate que tendrá lugar el 11 del corriente, en la sala consistorial, de diez à doce de su mañana.

Se halla vacante en el lugar de Vicálvaro, distante una legua de la capital, la plaza de cirujano titular con el sueldo anual de 5750 rs. pagados mensualmente del caudal de propios: los aspirantes à ella dirigirán sus memoriales en el término de quince dias al Sr. presidente del ayuntamiento constitucional de dicho pueblo franco de porte.

El ayuntamiento constitucional de Villamanta, observadas las formalidades que la ley previene, ha acordado arrendar totalmente los derechos de consumo sobre las especies de vino, aceite, aguardiente, carnes muertas y en vivo con arreglo à la tarifa que acompaña al real decreto de 23 de mayo de 1845, para el año próximo de 1847, habiendo señalado sus dos remates en los dias 11 y 18 del corriente mes de octubre à las doce de la mañana en las casas consistoriales de dicha villa, ante su ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma.

Tambien se subastará en la propia villa y los espresados dias el ramo de fiel medidor, perteneciente à sus propios, para el mismo año de 1847, con sujecion al pliego de condiciones que igualmente se manifestará.

Con autorizacion del Excmo Sr. gefe político de esta provincia se celebrará el remate de las leñas de rebollo bajo en el trozo de la dehesa boyal del pueblo de Braojos, nominado la Cruz del Monge, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, señalando para su remate el dia 15 de octubre, de diez à doce de su mañana, en la casa de ayuntamiento.

No habiendo habido licitadores para los pastos de invierno de la dehesa Naval moral apesar de estar citado de remate el dia 1.º del actual el ayuntamiento ha señalado para segun-

do remate el dia 11 del corriente octubre en la sala consistorial y hora de las 2 de la tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y tasacion del perito agrónomo.

Por D. Alejandro Lopez de esta vecindad y comercio, se ha solicitado en el juzgado de primera instancia del Sr. D. José Sirvet, y escribania de número de D. Ignacio Palomar la retencion de un crédito de 1.697,924 rs. que por escritura pública le cedió en el año pasado de 1842 D. Mannel de Celaya, vecino de Nava en el valle de Mena, cuyo crédito correspondia à este por la indemnizacion que el gobierno de la nacion le acordó à consecuencia de los daños sufridos, en la ultima guerra civil en la quema de su fábrica de armas y herrage que tenia en villa de Eibar, provincia de Guipuzcoa, y habiéndose accedido à lo accedido à lo pedido por dicho D. Alejandro Lopez, se hace saber esta determinacion por medio de los papeles públicos, para que llegue à noticia de cualquier personas que pudieran interesarse en la adquisicion de dicho crédito si se intentare ò hubiere intentado su enagenacion.

MERCADO.

Madrid 7 de octubre

Trigo de 38 à 46 rs. fanega.

Cebada de 23 à 24 id. id.

Algarrobas de 37 à 38 id.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 60.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acudirán à la mayor brevedad posible à satisfacer el tercer trimestre del presente año por suscripcion à este periódico que cumplió en 30 del pasado setiembre.

Igualmente lo efectuarán los que aun tienen descubiertos de los trimestres anteriores.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.